

Exp. 7518/2024 Fiestas Misericordia

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto núm. 2024-3263 de 25 de julio de 2024, a resuelto:

VISTO que se aproxima la celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Misericordia y como viene siendo habitual durante las mismas, peñas y grupos de amigos y amigas se reúnen en locales urbanos de propiedad particular que se convierten en lugares de reunión festiva, pudiendo originar molestias al vecindario que descansa en su domicilio.

VISTO que, asimismo, también se realizan durante estas fechas diversas actividades recreativas en la vía pública, organizadas por las peñas y grupos de amigos y amigas y que, generalmente, no están abiertas a la pública concurrencia, como son comidas, cenas o “porrats” en la vía pública.

VISTO lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 citada, modificada por la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat.

VISTA asimismo la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024 (DOGV núm. 9492 de 19 de diciembre).

VISTA la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Fiestas, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.2 de la citada Ley 14/2010, de 3 de diciembre; artículo 11 del Decreto 143/2015 y artículos 4.1, 8 y 23 “in fine” de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana,

RESUELVE

PRIMERO.- Establecer las siguientes medidas a fin de no causar perjuicios ni molestias a la población y de garantizar la seguridad de las personas y los bienes:

MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA MISERICORDIA 2024

A. LOCALES O CASALES

1º.- Se deberá comunicar a este Ayuntamiento la ubicación del local donde pretendan



Magnífic Ajuntament de Burriana

realizar reuniones festivas las peñas y grupos de amigos y amigas.

2º.- Queda prohibida la expedición de bebidas alcohólicas a personas menores de edad, así como la venta a terceras personas con fines lucrativos, con el objeto de evitar la competencia desleal a los establecimientos comerciales y de hostelería debidamente autorizados.

En los casales ocupados mayoritariamente por personas menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas; las posibles existencias serán decomisadas por el servicio de Policía Local, levantándose la correspondiente acta.

3º.- En los locales no deberán existir materiales combustibles.

4º.- **El aforo máximo será de una persona por metro cuadrado y el mismo deberá ser calculado por los/as usuarios/as del local y figurar en cartel visible en la puerta del mismo.**

5º.- Las puertas y salidas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo. Se considerarán también obstáculos, vallar o acotar las zonas exteriores de los locales invadiendo espacios públicos o privados sin autorización de sus titulares.

6º.- El local deberá reunir las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad e higiene y contar con extintores, servicios de agua y de luz eléctrica y aseo. En caso de no cumplir con dichas condiciones, no se permite la apertura de dicho local. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, productos pirotécnicos, elementos inflamables, etc., respetando todo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes en cuanto a limpieza, aseo, ornato, horario y comportamiento cívico. En caso de que por parte de los servicios municipales se observe la presencia de riesgo en el local, se ordenará su inmediata retirada.

7º.- Es exigible la contratación de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente teniendo en cuenta el tipo de actividad y el aforo permitido y todo ello, en los términos que se establecen en el artículo 60.1 del Decreto 143/2015, anteriormente indicado.

HORARIO para los locales:

- Noches del **domingo 1, lunes 2, martes 3, miércoles 4, jueves 5 de septiembre:**

- Se desconectará la música a la 1:30 horas, iniciándose el desalojo.
- El local deberá estar completamente cerrado a las 2:00 horas.

- Noches del **viernes 30 y sábado 31 de agosto, y viernes 6 y sábado 7 de septiembre:**

- Se desconectará la música a las 3:30 horas, iniciándose el desalojo.
- El local o reunión deberá estar completamente cerrado a las 4:00 horas.

B. REALIZACIÓN DE COMIDAS, CENAS O “PORRATS” EN LA VÍA PÚBLICA

HORARIO para las comidas, cenas o “porrats” en vía pública:



Magnífic Ajuntament de Burriana

NO podrán sacarse a la vía pública mesas, sillas ni otro tipo de elementos o instalaciones:

- a Comidas: hasta las 12:00 horas del mediodía.
- b Cenar: hasta las 20:00 horas de la tarde.

Recogida de las mesas, sillas o de cualquier otro elemento o instalación:

- a Comidas: recogida a las 17:30 horas.
- b Cenar: recogida a las 01:00 horas.

La vía pública correspondiente a la fachada del local de la peña o el espacio de la misma en la que se haya celebrado la comida, cena o "porrat" deberán dejarse en perfectas condiciones de limpieza antes del cierre.

* De conformidad con lo establecido en la normativa de legal aplicación queda totalmente prohibido servir, vender o suministrar bebidas alcohólicas y tabaco a personas menores de 18 años (art. 70 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana y art. 3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

* No se autorizará el servicio de bebidas en la calle fuera del horario de comidas y cenas o "porrats" y, en ningún caso, la venta de las mismas.

* No se autoriza el encendido de fuego con leña para la realización de comidas o cenas en la vía pública.

C. CESIÓN DE USO DE MATERIAL MUNICIPAL: VALLAS

C.1. La cesión de vallas se solicitará al Ayuntamiento, que cederá el uso de las mismas **según disponibilidad, y hasta el fin de existencias**.

C.2 Será requisito imprescindible para la cesión de uso de vallas municipales que la peña/grupo se encuentre inscrita en el registro del Ayuntamiento de Burriana correspondiente.

Por ello, en el mismo Anexo I al que se refiere el apartado G de este decreto se indicará el número de vallas que se solicitan, con un máximo de tres unidades (3) por peña/grupo.

C.3 Se exige el ingreso de **70 € por valla** en la cuenta bancaria de la que es titular este Ayuntamiento (ES55 3112 7473 16 2732000029) en concepto de **fianza**. En el ingreso se indicará expresamente el concepto "**FIANZA VALLAS**", así como el **nombre de la peña/grupo, o persona física** que realiza el ingreso.

Número de vallas que se solicita	Importe de fianza
1	70 €



Magnífic Ajuntament de Burriana

2	140 €
3	210 €

C4. Las vallas se recogerán en el Almacén Municipal (Avda Jaume I, 57 de Burriana) el día 28 de agosto en horario de 7:30 a 14h., debiendo presentarse el justificante **EN PAPEL** del ingreso de la fianza.

C5. Las vallas se devolverán en el mismo Almacén Municipal entre los días 9 y 13 de septiembre en el mismo horario de 7:30 a 14h.

Una vez comprobada la devolución de las vallas y su estado, se procederá de oficio por el Ayuntamiento a la devolución de las fianzas depositadas.

La **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** se realizará en la cuenta que **obligatoriamente** se ha de indicar en el Anexo I de solicitud de inscripción y material ya citado.

IMPORTANTE: La persona física o jurídica que realice el ingreso debe coincidir con el titular de la cuenta que se indicará en la solicitud para la devolución de la fianza, en su caso.

C.6. **NO** se cederá ningún entarimado o similar propiedad del Ayuntamiento, dado que el Ayuntamiento no dispone de material suficiente para todas las peñas/agrupaciones que lo solicitan.

D. ACTUACIONES MUSICALES, BAILES O SIMILARES EN VÍA PÚBLICA

D.1. Si se pretende realizar algún espectáculo musical, baile o similar (como disco móvil) por las peñas u otros colectivos en la vía pública, los **HORARIOS** serán los siguientes:

- Noches del **domingo 1, lunes 2, martes 3, miércoles 4, jueves 5 de septiembre:**

- Se desconectará la música a la 1:30 horas, iniciándose el desalojo.
- El local deberá estar completamente cerrado a las 2:00 horas.

- Noches del **viernes 30 y sábado 31 de agosto, y viernes 6 y sábado 7 de septiembre:**

- Se desconectará la música a las 3:30 horas, iniciándose el desalojo.
- El local o reunión deberá estar completamente cerrado a las 4:00 horas.

D.2. En relación con las **charangas, batucadas y otros actos de características similares en la vía pública**, se establecen los siguientes **HORARIOS**

- Noches del **domingo 1, lunes 2, martes 3, miércoles 4 y jueves 5 de septiembre: hasta la 01.30 h.**

- Noches del **viernes 30, sábado 31, viernes 6 y sábado 7 de septiembre: hasta las 3:00 horas.**

La realización de estas actividades en la vía pública no podrá dificultar u obstruir la circulación.



Derechos de explotación de obras: de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el organizador del acto se compromete a abonar a la entidad de gestión que corresponda, los derechos de comunicación pública de la obra que se ejecute, con anterioridad a su representación.

E. ATRACCIONES FERIALES CON ELEMENTOS DESPLEGABLES (CASTILLOS HINCHABLES) EN VÍA PÚBLICA

E.1. Si se pretende instalar o montar castillos hinchables o similares en la vía pública por las peñas y grupos de amigos y amigas, los **HORARIOS** de ocupación de la vía pública serán los siguientes:

- **Mediodía:** hasta las 12:00 horas del mediodía, no se podrá sacar ningún elemento o instalación. Deberá estar recogido a las 17:30 h.
- **Tardes:** hasta las 21:00 horas de la tarde, no se podrá sacar ningún elemento o instalación. Deberá ser convenientemente recogido a las 01:00 horas.

E.2. Si se pretende instalar o montar **castillos hinchables o similares en la vía pública**, las personas solicitantes deberán ajustar su solicitud a lo establecido en los artículos 107 y ss. del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell. En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 143/2015, concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, la persona solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado de montaje suscrito por personal técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.

La falta de la anterior certificación dejará sin efecto las actuaciones realizadas hasta el momento e implicará la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción.

F. LOCALES QUE YA DISPONEN DE LICENCIA: ACTUACIONES MUSICALES, BAILES O SIMILARES EN EL INTERIOR Y EN LA VÍA PÚBLICA

F.1. Espectáculos y actividades que no conlleven un incremento de riesgo, tanto si se celebran en la vía pública o en espacios abiertos como si se celebran en locales cerrados con licencia de apertura, estarán sujetos a declaración responsable, que deberá ser presentada por el interesado al menos con diez días hábiles de antelación a la realización del evento.

La declaración responsable deberá acreditar:

- a) Tenencia de licencia de apertura, certificación de OCA u ostentar el derecho a la apertura del establecimiento de acuerdo con la normativa en vigor.
- b) Tipo de actividad cuya realización se pretende efectuar, fecha y horario de celebración, aforo solicitado e instalaciones que configuren la actividad propuesta.



Magnífic Ajuntament de Burriana

c) Certificado de la existencia de seguro de responsabilidad civil vigente por la cuantía prevista en el reglamento, con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago. En el caso de que se efectúe una actividad o espectáculo distinto al contemplado en la licencia o documento equivalente, deberá acreditarse que el seguro cubre dicha celebración.

d) Manifestación de que el establecimiento cumple con todos los requisitos y condiciones de seguridad para el día de la realización del evento.

e) En el supuesto que proceda, documento que acredite la cesión del establecimiento al organizador del espectáculo o actividad extraordinaria cuando sea distinto del titular o prestador de aquel, facultándole para la realización de la misma.

F.2. Espectáculos y actividades que conlleven un incremento de riesgo, tanto si se celebran en la vía pública o en espacios abiertos como si se celebran en locales cerrados con licencia de apertura, estarán sujetos a autorización, que deberá ser presentada por el interesado al menos con quince días hábiles de antelación a la realización del evento.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, referida al establecimiento donde se vaya a efectuar dicho evento, a los efectos de acreditar que éste cuenta con los requisitos y condiciones legalmente exigibles. Asimismo, será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Memoria y documentación gráfica, acompañada de cálculos técnicos o documentos de homologación referente a elementos e instalaciones provisionales suscritos por técnico competente, así como el compromiso de emitir el certificado de finalización de montaje de las mismas con anterioridad al inicio del evento de acuerdo con la normativa en vigor que le sea de aplicación.

b) Certificado de finalización de montaje de instalaciones a que hace referencia el apartado anterior suscrito por técnico competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia.

c) Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación a dicho aforo.

d) Plan de autoprotección o, en su caso, Plan de actuación ante emergencias. Estos planes se adecuarán a lo regulado en la Norma Básica de Autoprotección y a lo previsto en el presente reglamento, según proceda.

e) Certificación acreditativa de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio del espectáculo o actividad extraordinaria con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago.

f) En el supuesto de que proceda, documento que acredite la cesión del establecimiento al organizador del espectáculo o actividad extraordinario cuando sea distinto del titular o prestador de aquel, facultándole para su realización.

Las solicitudes / declaraciones responsables para locales que ya disponen de licencia se presentarán a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, a través de



Magnífic Ajuntament de Burriana

instancia general y deberán ir acompañadas del **Anexo II.a** (para actividades dentro del local) o **Anexo II.b** (para actividades en la vía pública), según el caso.

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPRESOS PEÑAS Y GRUPOS DE AMIGOS / AMIGAS

G.1. Las solicitudes y declaraciones responsables de las peñas y grupos de amigos y amigas se realizarán a través del **modelo normalizado (Anexo I)**, que deberá estar debidamente cumplimentado y **firmado** por persona mayor de edad. Deberá adjuntarse el DNI de la persona solicitante.

El modelo normalizado (Anexo I) estará disponible en el tablón de anuncios de la página web municipal: <https://burriana.sedelectronica.es/board/>, así como en la Oficina de Atención a la Ciudadanía-OAC.

G.2. El **plazo de presentación** de la solicitudes/declaraciones responsables, se realizará entre los días **1 y 26 de agosto de 2024**, ambos inclusive.

G.3. **Modo de presentación:** La solicitudes/declaraciones responsables se presentarán, **PREFERENTEMENTE**, a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Burriana, a través del procedimiento **SOLICITUD FIESTAS MISERICORDIA 2024 (Peñas/grupos)**, disponible durante el periodo de presentación de solicitudes en el siguiente enlace, como trámite destacado:

<https://burriana.sedelectronica.es/catalog/t/494000a5-ac1a-4aae-b0d9-b121fd49f4bc>

H. OTRAS DETERMINACIONES

1. La inscripción de los casales en el registro creado al efecto y la autorización, incluso tácita, para efectuar el corte de calles y celebrar cenas o “porrats” en ellas, no conlleva la autorización para la celebración de espectáculos en la vía pública ni en el interior del casal, ni autoriza el acceso a éste como si se tratara de un local de pública concurrencia.

2. No podrá entenderse, en ningún caso, que se ha concedido autorización a los casales para celebración de espectáculos si no se cumplen y mantienen la totalidad de condiciones establecidas en la presente resolución, incluida la de contratar el seguro de responsabilidad civil. Cuando del informe de inspección de los locales, se constate el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución o existan riesgos graves de perturbación de la tranquilidad o seguridad, no se concederá autorización a los casales para su apertura, hasta que las irregularidades detectadas sean subsanadas.

3. Para desarrollar actividades en la vía pública (entendiéndose por tales la instalación de mesas o sillas u otros elementos o instalaciones) que puedan dificultar u obstruir la circulación se deberá solicitar la autorización municipal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa. Toda actividad en la vía pública que dificulte u obstaculice el tráfico, deberá señalizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa sobre tráfico y seguridad vial.

4. No está permitido realizar ningún tipo de hoguera de leña en la vía pública para la



Magnífic Ajuntament de Burriana

realización de cualquier tipo de actividad de hostelería y restauración.

5. Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento (Servicios Técnicos y Policía Local), el ejercicio de la función inspectora al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de legal aplicación y en la presente resolución. Para ello, podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas al objeto de determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones indicadas. Los responsables de la peña están obligados a facilitar y a colaborar con la función inspectora en sus respectivos locales.

I. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En los locales, casales y actividades que se realicen se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación acústica (entre otras, Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, y Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de La Generalitat).

En cualquier caso, deberá mantenerse un comportamiento cívico y decoroso con el fin de no perturbar los derechos del vecindario a no ser molestado en su tranquilidad y descanso más allá de lo que aconseje la lógica tratándose de días festivos, quedando terminantemente prohibida la emisión de música con equipos o altavoces instalados en el exterior de los locales.

J. PERSONAS RESPONSABLES

1. Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.
2. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor o infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.
3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Serán responsables subsidiarias o solidarias por el incumplimiento de las obligaciones impuestas que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros/as, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga.

K. COLABORACIÓN VII CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LOS ABUSOS Y LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS 2024

Con el fin de dar cumplimiento a la medida 18 del Plan de Igualdad Municipal aprobado en



Magnífic Ajuntament de Burriana

pleno el 29/07/2021 con el siguiente tenor literal:

M.18. Realizar programas y campañas locales dirigidas a la ciudadanía para conseguir que los espacios de ocio y tiempo libre municipales estén libres de abusos y agresiones sexuales, especialmente en las fiestas patronales y principales celebraciones.

Así como a lo establecido en el punto 7 de la moción aprobada por acuerdo plenario en noviembre de 2021, con la siguiente redacción:

7. Diseñar un plan de acción específico para la educación afectiva Y sexual así como la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia, con los valores del feminismo, la coeducación, la cooperación y el con respecto a la diversidad afectivo-sexual. Plan de acción coordinado entre las diferentes áreas municipales implicadas y trabajado en red con los centros educativos y sanitarios.

Se insta a todas las peñas, locales, grupos de amigos y amigas y ciudadanía en general, a que se sumen y colaboren en la campaña contra las Agresiones sexistas durante las Fiestas de la Misericordia 2024.

La colaboración consistirá en lo siguiente:

- Declarar el local de reunión como espacio libre de violencia sexista, velando para que en su interior se guarde el debido respeto a todas las mujeres que allí concurren, evitando los gestos, conductas y conversaciones denigrantes así como comportamientos susceptibles de ser considerados delictivos. En caso de que esto ocurra se pondrá en conocimiento, bien de la Guardia Civil, de la Policía Local o del Juzgado.
- Exhibir en el local la cartelería alusiva a la campaña de prevención y todos aquellos materiales informativos o de difusión que el Ayuntamiento elabore. Se expondrán en sitios visibles y se repondrán en caso de que estos sean eliminados.
- En caso de que el grupo de amigos/as tenga una página de internet o alguna cuenta en redes sociales, podrán hacerse eco de la campaña en estas webs y redes sociales, invitando a sus contactos a que la conozcan y se sumen a ella. Igualmente, si así dan su consentimiento, desde el Ayuntamiento se dará conocimiento a través de sus redes las páginas de aquellas peñas y/o grupos de amigos/as que la secunden.
- Cada grupo de amigos/as designará a una persona como encargada de informar y de servir de enlace entre las personas que demanden ayuda o información y los cuerpos y fuerzas de seguridad, tanto del Estado como Municipales. No tendrá más misión que la meramente informativa y su responsabilidad frente a agresiones que se puedan producir en su local no será superior a la de cualquier otro/a ciudadano/a. Su tarea será la de prevenir, a través de la difusión de la campaña, y la de informar y derivar. El resto de miembros del grupo le remitirán las posibles demandas y, en su ausencia, seguirán las indicaciones expresadas en la cartelería.
- En caso de necesidad se podrá en marcha el **protocolo de actuación** en caso de acoso y agresiones sexuales en las fiestas de la Misericordia 2024 que incluye la colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en todo aquello dirigido a esclarecer hechos que hayan podido ocurrir.



Magnífic Ajuntament de Burriana

- Para participar en la campaña deberá presentarse el documento: **Declaración y compromiso responsable con la VII campaña contra las agresiones sexuales en las fiestas de la Misericordia 2024**, donde constarán los datos de la persona designada.

SEGUNDO.- Advertir a las personas interesadas de que, ante el supuesto de incumplimiento de las condiciones enumeradas, la Alcaldía Presidencia, Concejala delegada de Fiestas o Concejal delegado de Seguridad podrán ordenar el cierre inmediato del local de la peña o grupo de amigos/as, recayendo la responsabilidad sobre la persona responsable de la organización y, subsidiariamente, sobre la persona propietaria del inmueble si no existiera contrato de arrendamiento y, en caso de existir tal contrato, la responsabilidad recaerá sobre la persona arrendataria y, subsidiariamente, a su vez, sobre la arrendadora.

La orden de cierre emitida podrá ser ejecutada de forma inmediata por el Servicio de Policía Local.

(...) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Burriana,
documento firmado electrónicamente al margen

